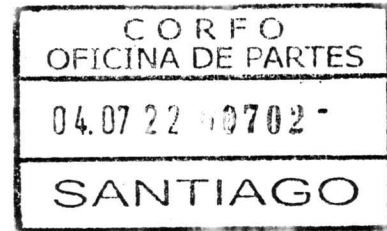
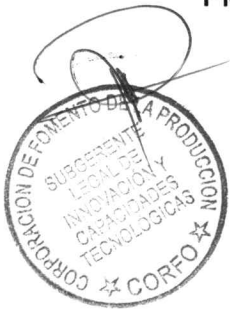


GERENCIA DE EMPRENDIMIENTO
PMM/lfmf/fmg

RESOLUCIÓN EXENTA



**MODIFICA INSTRUMENTO DE
FINANCIAMIENTO DENOMINADO
"ESCALAMIENTO" Y APRUEBA EL
NUEVO TEXTO DE SUS BASES.**

VISTO:

Lo dispuesto en la Ley N°19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley N°6.640, que crea la Corporación de Fomento de la Producción; en el Decreto con Fuerza de Ley N°211, de 1960, del Ministerio de Hacienda; en el Decreto N°360, de 1945, del Ministerio de Economía, que aprueba el Reglamento General de la Corporación; en la Resolución (A) N°33, de 2021, de Corfo, que aprobó el Reglamento del Comité de Emprendimiento; en la Resolución (A) N°28, de 2020, de Corfo, que "Aprueba Bases Administrativas Generales para los Instrumentos de la Corporación de Fomento de la Producción", en adelante las "Bases Administrativas Generales"; en la Resolución Exenta RA N°58/282/2022, de Corfo, que designa a doña Carmen Verónica Contreras Romero en calidad de Gerente suplente grado 3° de la Planta de Directivos de la Corporación; en la Resolución Exenta RA N°58/287/2022, de Corfo, que le encomienda la función de Gerente de Emprendimiento; y en las Resoluciones N°7, de 2019, y N°16, de 2020, ambas de la Contraloría General de la República, que fijan, respectivamente, normas sobre exención del trámite de toma de razón y los montos de los actos que deben cumplir con dicho trámite y los controles de reemplazo.

CONSIDERANDO:

1. Que, por Acuerdo N°3, adoptado en Sesión N°104, de 15 de enero de 2019, del Subcomité de Financiamiento Temprano de Emprendimientos, del Comité de Emprendimiento de Corfo, ejecutado mediante Resolución (E) N°168, de 2019, de Corfo, modificado por Acuerdo N°1, adoptado en Sesión N°119, de 13 de agosto de 2019, del Subcomité de Financiamiento Temprano de Emprendimientos, del Comité de Emprendimiento de Corfo, ejecutado mediante Resolución (E) N°864, de 2019, de Corfo, y por Acuerdo N°2, adoptado en Sesión N°165, celebrada el 23 de febrero de 2021, del Subcomité de Financiamiento Temprano, del Comité de Emprendimiento de Corfo, ejecutado mediante Resolución (E) N°258, de 2021, de Corfo se aprobó la creación del instrumento de financiamiento "Escalamiento", y se definió su objetivo general, resultados esperados, montos y porcentajes máximos financiables del instrumento, potenciales beneficiarios y criterios de evaluación.
2. La Resolución (E) N°879, de 2019, que creo el instrumento de financiamiento "Escalamiento" y aprobó el texto de sus bases.

3. La Resolución (E) N°259, de 2021, que modificó las bases del instrumento de financiamiento “Escalamiento” y aprobó su nuevo texto.
4. La Resolución (E) N°1.051, de 2021, que modificó, nuevamente, las bases del instrumento de financiamiento “Escalamiento” y aprobó su nuevo texto.
5. Que, por Acuerdo N°2, adoptado en Sesión N°199, celebrada el 22 de junio de 2022, del Subcomité de Financiamiento Temprano del Comité de Emprendimiento de Corfo, ejecutado mediante Resolución (E) N°701, de 2022, de Corfo, se modificó el Acuerdo individualizado en el Considerando N°1 precedente.
6. Que, el Reglamento del Comité de Emprendimiento establece en su artículo 9, letra b), que corresponde al Gerente de Emprendimiento aprobar el texto definitivo de las Bases de los Instrumentos de Financiamiento creados por el respectivo Subcomité, fijando, al menos: su denominación; sus objetivos específicos; plazo de ejecución; actividades financiadas; montos y porcentajes de cofinanciamiento, los que no podrán exceder de los máximos fijados por el Subcomité; criterios de evaluación, para el caso que las Bases contemplen etapas de evaluaciones sucesivas y por fases a cargo del Gerente u otra autoridad regional de Corfo; y los aspectos administrativos relativos al convenio de subsidio. De igual forma, le corresponderá aprobar las modificaciones y textos refundidos de los Instrumentos de Financiamiento y resolver toda controversia o duda en cuanto a su correcto sentido y alcance, sin perjuicio de los recursos establecidos en la ley.
7. Que, de acuerdo con lo dispuesto en el numeral 1.3 de las Bases Administrativas Generales para los instrumentos de la Corporación de Fomento de la Producción, aprobadas por Resolución (A) N°28, de 2020, de Corfo, las referidas Bases Administrativas Generales “se aplicarán a los instrumentos de financiamiento de Corfo, total o parcial para la ejecución de proyectos o programas, cuyas bases particulares o bases del instrumento expresamente lo dispongan”.

RESUELVO:

- 1° **MODIFÍCANSE** las bases del instrumento de financiamiento denominado “Escalamiento”, aprobadas por Resolución (E) N°1.051, de 2021, y **apruébase** su nuevo texto, cuyo tenor es el siguiente:

Índice

1.	Antecedentes generales	4
2.	Objetivos	4
2.1.	Objetivo general.....	4
2.2.	Objetivos específicos	5
3.	Resultados esperados del instrumento	5
4.	Participantes del proyecto	5
5.	Plazos	8
6.	Cofinanciamiento	9
6.1.	Subsidio Corfo para el Beneficiario	9
6.2.	Aportes de los participantes	9
6.3.	Aumento del porcentaje de cofinanciamiento para “empresas lideradas por mujeres”	9
7.	Actividades y gastos financiables	10
7.1.	Actividades obligatorias	10
7.2.	Actividades sugeridas /opcionales	11
7.3.	Actividades no financiables	12
8.	Contenido del proyecto.....	13
9.	Evaluación	15
9.1	Aspectos generales	15
9.2	Criterios de evaluación	15
10.	Informes y seguimiento.....	18
10.1.	Informe de avance e hito crítico de continuidad	18
10.2.	Informe final	18
11.	Aspectos presupuestarios	19
12.	Bases Administrativas Generales.....	19
12.1.	Requisitos de Admisibilidad.....	19
12.2.	Focalización	21
12.3.	Antecedentes para la formalización de los proyectos aprobados	21

1. Antecedentes generales

La Gerencia de Emprendimiento de Corfo promueve el financiamiento temprano de emprendimientos dinámicos de alto impacto en Chile en sus diferentes etapas de desarrollo, desde sus inicios hasta alcanzar su sustentabilidad financiera.

Una de las principales características de los emprendimientos dinámicos es el alto potencial de crecimiento. Estos se definen como aquellas empresas fundadas o lideradas por un(a) emprendedor(a), o grupo de emprendedores que han demostrado indicadores y tasas de crecimiento en ingresos muy elevados en comparación con la media de su industria o competencia, o que se encuentran atravesando etapas a mayor velocidad de la normal en relación a otras empresas, y que cuentan con una innovación relevante, ya sea en términos de producto, servicio, procesos, clientes, entre otros, lo que ha dado razón a dicho crecimiento ("Empresas de alto potencial: un paso más en el emprendimiento", PWC, España, 2014).

En etapas de crecimiento, este tipo de emprendimientos necesita recursos para la consolidación de sus operaciones, pues sus altas tasas de crecimiento le generan mayor demanda por mano de obra, equipos y capital de trabajo.

Sin embargo, en Chile la cadena de financiamiento del emprendedor está incompleta, debido a que existe una escasa oferta de alternativas de financiamiento para proyectos que han logrado validar comercialmente sus productos y/o servicios y están en proceso de escalamiento nacional e internacional. Lo señalado, genera una posición asimétrica en la negociación de valorización de la participación entre emprendedores e inversionistas privados, lo que finalmente no permite a los fundadores de un emprendimiento el acceso a nuevos socios a un valor justo.

Ante la ausencia de fuentes de financiamiento, los planes de crecimiento pueden reducirse, lo que no permite alcanzar un óptimo impacto del emprendimiento en su valoración privada y en la valoración social. Esto es particularmente relevante, porque debilita al emprendimiento en su estructura como negocio, lo que en ocasiones puede conducir a una muerte selectiva de empresas de alto potencial de crecimiento.

Por estos motivos, Corfo pone a disposición el instrumento de financiamiento denominado "**Escalamiento**", con el objeto de otorgar apoyo para el crecimiento de emprendimientos de alto potencial en Chile, que hayan finalizado las etapas de creación y puesta en marcha; evitar la muerte de empresas dinámicas; evitar la reducción de su tasa de crecimiento, y generar más impacto económico en Chile.

2. Objetivos

2.1. Objetivo general

Apoyar a emprendedores(as) que cuenten con proyectos de negocio de alto potencial de crecimiento, que hayan finalizado las etapas de creación y puesta en marcha, mediante el cofinanciamiento de actividades para el diseño y ejecución de planes de negocio a escala global, la expansión comercial de los emprendimientos y su preparación para conectarse con la siguiente etapa de inversión privada.

El presente instrumento de financiamiento está orientado a apoyar emprendimientos innovadores, esto es, proyectos cuya solución propuesta a una problemática relevante, represente un nuevo o mejorado producto o servicio, que corresponda a un desarrollo del equipo de emprendedores(as), que tengan un alcance nacional y, además, potencial de internacionalización.

Los proyectos postulados deberán corresponder a un emprendimiento innovador, con un modelo de negocios validado e ingresos por ventas del producto o servicio (dentro de los rangos señalados en la letra b) del número 4 siguiente), y tener un objetivo alineado con el instrumento de financiamiento. Por lo anterior, **serán proyectos no admisibles**, entre otros, aquellos que:

- a) Tengan como objetivo principal la compra de materias primas, insumos, equipamiento o maquinaria, pues el énfasis deberá darse en la expansión comercial del emprendimiento, mediante la realización de aquellas actividades detalladas en el numeral 7 de estas bases.
- b) Su objetivo consista principalmente en la exportación y/o importación de productos, o exclusivamente en la compra y/o venta de productos, consultorías y/o adquisición de franquicias.
- c) La solución propuesta tenga un alcance de carácter local o regional, es decir, su alcance no sea nacional y/o no tenga potencial de internacionalización.

2.2. Objetivos específicos

- a) Estimular el crecimiento significativo en las ventas de los emprendimientos.
- b) Conectar a los emprendimientos apoyados con la fase de financiamiento privado y con plataformas de servicios que contribuyan al desarrollo del negocio.
- c) Internacionalizar las operaciones de los emprendimientos.

3. Resultados esperados del instrumento

- a) Que los proyectos financiados en el marco del presente instrumento de financiamiento obtengan al término de su ejecución, un crecimiento de, al menos, un 50% en los ingresos por ventas respecto del monto acumulado durante los 12 meses anteriores a la fecha de apertura de la convocatoria en la que participa, con un mínimo de \$60.000.000.- (sesenta millones de pesos) de crecimiento en dichos ingresos.
- b) Que los emprendimientos apoyados obtengan ingresos por ventas internacionales en, al menos, dos países y/o logren concretar levantamiento de capital privado.
- c) Que los emprendimientos apoyados reciban servicios de apoyo para el crecimiento del emprendimiento, considerando servicios de mentoría y, además, servicios orientados a definir y ejecutar la estrategia de crecimiento y financiamiento.

4. Participantes del proyecto

La postulación deberá realizarse de manera directa por los(as) emprendedores(as).

El participante de un proyecto es el siguiente:

Beneficiario o Emprendedor(a) (obligatorio):

Es quien postula para el cofinanciamiento de su proyecto. En caso de ser aprobada su solicitud de cofinanciamiento, el Beneficiario deberá ejecutar las actividades en las condiciones establecidas por Corfo, firmar un convenio de subsidio con la Corporación (en adelante "convenio"), destinar los recursos recibidos exclusivamente para la finalidad para la que le fueron otorgados, realizar los aportes comprometidos, observar las normas relativas a rendiciones y entrega de información y, en general, las normas establecidas en las presentes bases y en la normativa que le resulte aplicable.

Podrán postular como Beneficiarios **personas jurídicas constituidas en Chile al momento de la postulación**.

El Beneficiario, al momento de la postulación, deberá estar ejecutando un emprendimiento innovador, de acuerdo con la definición señalada en el numeral 2.1 precedente, y cumplir, además, con los siguientes requisitos:

- a) No haber iniciado actividades ante el Servicio de Impuestos Internos, con anterioridad a 6 años, contados desde la fecha de apertura de la respectiva convocatoria del presente instrumento de financiamiento.
- b) Demostrar haber tenido ingresos por ventas netas facturadas de la solución materia del proyecto postulado de, al menos, \$60.000.000.- (sesenta millones de pesos) y que los ingresos por ventas netas facturadas totales de la persona jurídica postulante (incluyendo aquellas no relacionadas con el proyecto postulado) no excedan de \$600.000.000.- (seiscientos millones de pesos), durante los últimos 12 meses calendario, contados hacia atrás desde el mes anterior a la fecha de apertura de la respectiva convocatoria. Para el caso de aquellos emprendimientos cuyo modelo de ingresos considere comisiones por ventas de productos y/o servicios de terceros, se considerarán los ingresos por las ventas correspondientes a dichas comisiones y no la venta total facturada. El presente requisito será verificado al realizar la admisibilidad del proyecto, de acuerdo con la información declarada en el formulario de postulación. Sólo respecto de aquellos proyectos adjudicados, se requerirá la presentación de antecedentes que acrediten su cumplimiento.

Para efectos del presente instrumento, un “modelo de ingresos por comisiones”, corresponde a aquél en mérito del cual el Beneficiario vende un producto o servicio de propiedad y por encargo de un tercero a un cliente final, entregando el resultado de las ventas a dicho tercero, descontando un porcentaje correspondiente a la comisión pactada. No se considerarán como modelo de ingresos por comisiones, aquellos casos en que existe una asesoría de por medio, o parte del servicio es seleccionar los productos y/o servicios que requiere el cliente, con el fin del cumplimiento de un objetivo, puesto que excede la mera intermediación entre vendedor y comprador final. Corfo determinará fundadamente en cada caso, y de acuerdo con la definición precedente, si existe o no un modelo de ingresos basado en comisiones, para efectos de considerar sus comisiones como ingresos por ventas. En caso de detectarse, con posterioridad, un incumplimiento respecto a este requisito se tendrá por desistida la postulación o se dará término anticipado al proyecto, según corresponda.

Adicionalmente, los proyectos postulados deberán cumplir con los siguientes requisitos:

i) Restricciones para el Beneficiario con otros cofinanciamientos:

Para efectos de las presentes restricciones, se entenderá por “equipo emprendedor” a los cofundadores del proyecto (de los cuales se podrá identificar hasta un máximo de 3 integrantes en el formulario de postulación), es decir, a aquellas personas naturales que cumplan con lo siguiente:

- Cada cofundador(a) disponga de, al menos, un 5% de participación en el capital social, para el caso de Beneficiarios postulantes que correspondan a personas jurídicas con fines de lucro y que sean declarados en el formulario de postulación.
- Declarados como parte del equipo emprendedor en el formulario de postulación del proyecto, para el caso de Beneficiarios postulantes que correspondan a personas jurídicas sin fines de lucro.

No podrá postular aquella persona jurídica que haya recibido cofinanciamiento previo mediante el presente instrumento de financiamiento, en cualquiera de sus versiones e independiente del proyecto que haya sido cofinanciado.

No podrá postular aquel Beneficiario respecto del cual, alguno(a) de los(las) “cofundadores(as) del emprendimiento” singularizados como tal en el formulario de postulación, se encuentren ejecutando, como su actividad principal, otro proyecto cofinanciado mediante algún instrumento de financiamiento de la Gerencia de Emprendimiento de Corfo, y dicho proyecto se encuentre a más de 2 meses de terminar su plazo de ejecución (según la programación vigente a la fecha de apertura de la respectiva convocatoria). Se entenderá como “actividad principal” para efectos de la evaluación, una dedicación de 90 o más horas mensuales. El porcentaje de dedicación al proyecto en ejecución se verificará con la información de la postulación o de la configuración presupuestaria de dicho proyecto.

Asimismo, no podrá postular aquel Beneficiario respecto del cual alguno(a) de los(las) cofundadores(as) del emprendimiento haya participado previamente como Beneficiario(a) o cofundador(a) en 2 o más proyectos distintos cofinanciados mediante algún instrumento de financiamiento de la Gerencia de Emprendimiento. Sin perjuicio de la restricción anterior, dicho Beneficiario podrá postular un proyecto, una vez transcurridos 2 años o más, desde el término del plazo de ejecución del último proyecto en el que participó su respectivo(a) cofundador(a), como parte del equipo emprendedor. Para estos efectos, no se contabilizará aquel proyecto que corresponda al mismo emprendimiento postulado a la presente convocatoria, cofinanciado previamente a través de los instrumentos de financiamiento Semilla Inicia y/o Semilla Expande de Corfo, en cualquiera de sus versiones.

ii) Incompatibilidad con financiamiento previo o en ejecución.

No podrá postular como Beneficiario al presente instrumento, aquella persona jurídica cuyo **emprendimiento** (independientemente de la denominación que tenga o haya tenido el respectivo proyecto y haya sido o no postulado por la misma persona natural o jurídica), esté siendo o haya sido cofinanciado anteriormente, a través de alguno de los siguientes instrumentos de financiamiento y en cualquiera de sus versiones:

- “Programa Scale Up – Expansión”.
- Concurso “Semilla Expansión”.
- Programa “Escalamiento”.
- Fase 2 del Programa Start-Up Chile.
- “Growth” de Start-Up Chile.
- Programa “Subsidio Semilla de Asignación Flexible para Escalamiento”.

iii) Requisito de oportunidad.

En caso de que el **emprendimiento** (independientemente de la denominación que tenga o haya tenido el respectivo proyecto, y haya sido o no postulado por la misma persona natural o jurídica) haya sido cofinanciado anteriormente a través de algún programa o instrumento de financiamiento de la Gerencia de Emprendimiento (sin perjuicio de lo señalado en el número ii) precedente), antes de la postulación al presente instrumento, debe haber finalizado el plazo de ejecución de las actividades del proyecto, o bien encontrarse en los últimos 2 meses de ejecución del mismo (según la programación vigente a la fecha de apertura de la respectiva convocatoria). Adicionalmente, y en este último caso, al momento de notificarse la decisión de aprobación, de conformidad a lo señalado en el número 7 de las Bases

Administrativas Generales, deberá estar finalizado el plazo de ejecución del respectivo proyecto. En caso contrario, Corfo tendrá por desistida la postulación al presente instrumento.

Los requisitos señalados en los numerales i), ii) y iii) anteriores, serán verificados por Corfo durante el análisis de admisibilidad del proyecto. En particular, para efectos de verificar el cumplimiento de los requisitos indicados en los numerales ii) y iii) precedentes, corresponderá a Corfo determinar fundadamente si existe identidad entre el emprendimiento postulado y aquel anteriormente cofinanciado.

En caso de detectarse, con posterioridad al análisis de admisibilidad del proyecto, un incumplimiento respecto a los requisitos señalados, se tendrá por desistida la postulación o se dará término anticipado al proyecto, según corresponda.

Sólo se admitirá una postulación por persona jurídica en calidad de Beneficiario para cada convocatoria. En caso de detectarse más de una postulación, sólo será considerada la última. La(s) postulación(es) restante(s) se tendrá(n) por desistida(s).

Aquellos Beneficiarios respecto de los cuales se haya aprobado su solicitud de cofinanciamiento y que, previo a la formalización del proyecto, se les haya otorgado cofinanciamiento para la ejecución del mismo proyecto mediante otro instrumento de Corfo y/o sus Comités, deberán informar y optar por uno de los proyectos adjudicados. En caso de detectarse una infracción a lo indicado, se tendrá por desistida la postulación o se dará término anticipado al proyecto, según corresponda.

Una vez postulado el proyecto, no se podrá cambiar al Beneficiario. Durante la ejecución del proyecto, todos los cambios en la propiedad de las personas jurídicas que postulen como Beneficiarios, deberán ser informados a la Gerencia de Emprendimiento de Corfo previo a su materialización, para verificar que se mantengan inalterables las condiciones y/o los supuestos en mérito de los cuales fue aprobado el cofinanciamiento. En caso de que no se comunique a Corfo oportunamente, o bien, los cambios en la propiedad afecten las condiciones y/o supuestos antes indicados, Corfo podrá dar término anticipado al proyecto, en conformidad a los numerales 14.1.3 y siguientes de las Bases Administrativas Generales.

Sin perjuicio de lo anterior, en caso de que alguno(a) de los(as) cofundadores(as) declarados en la postulación se retire del proyecto una vez adjudicado y hasta el término de su plazo de ejecución, éste deberá ser reemplazado por un nuevo socio con capacidades y/o experiencia idóneas y dedicación suficiente para cumplir con las funciones del cofundador saliente, lo que deberá ser evaluado y autorizado por Corfo. En caso contrario, se dará término anticipado al proyecto. Para futuras postulaciones, se considerará que el cofundador saliente fue participante del proyecto hasta el término de la ejecución del mismo.

5. Plazos

El plazo de ejecución de los proyectos es de hasta **12 (doce)** meses.

Este plazo podrá ser prorrogado, previa solicitud fundada del Beneficiario, con anterioridad al vencimiento del plazo de ejecución del proyecto, hasta por un máximo de **3 (tres)** meses adicionales, en casos excepcionales y debidamente justificados, de acuerdo con la calificación realizada por Corfo.

6. Cofinanciamiento

6.1. Subsidio Corfo para el Beneficiario

Corfo cofinanciará hasta el **70,00%** del costo total del proyecto, con un tope de hasta **\$60.000.000.-** (sesenta millones de pesos).

Sin perjuicio de lo señalado, al momento de la adjudicación de cada proyecto, Corfo podrá aprobar un monto y/o porcentaje de cofinanciamiento inferior al indicado precedentemente.

6.2. Aportes de los participantes

El Beneficiario deberá aportar el cofinanciamiento restante, equivalente, al menos, al **30,00%** del costo total del proyecto, mediante aportes “nuevos o pecuniarios” y/o “preexistentes o valorizados”.

De acuerdo con el número 4.6.1 de las Bases Administrativas Generales, se entiende por aporte “nuevo o pecuniario” aquel que tiene su causa en la ejecución del proyecto y que, de no haberse iniciado éste, no se hubiese incurrido en él. En otros términos, no corresponde a este concepto la utilización de instalaciones, infraestructura, recursos humanos y otros, ya existentes en el participante aportante y/o en los demás participantes, al momento de la postulación.

Para el caso de aportes “preexistentes o valorizados”, sólo se considerarán gastos asociados a:

- Remuneraciones y/u honorarios de personal preexistente del Beneficiario, directamente vinculado a la ejecución de las actividades (incluidas obligaciones legales - no voluntarias - de seguridad social, y de seguro de desempleo que sean de cargo, tanto del trabajador como del empleador), tengan o no la calidad de socios o accionistas del Beneficiario, de acuerdo con los requisitos y limitaciones señaladas en el número 7 siguiente.
- Actividades y desembolsos que deben ser presupuestados en la cuenta “Gastos de Administración”, sólo respecto del Beneficiario.

6.3. Aumento del porcentaje de cofinanciamiento para “empresas lideradas por mujeres”

Sin perjuicio del porcentaje máximo de cofinanciamiento indicado en el número 6.1 anterior, en caso de ser aprobado su proyecto, se aumentará el porcentaje de cofinanciamiento, en la medida que el Beneficiario sea una “empresa liderada por mujeres”.

Se considerará como una “empresa liderada por mujeres”, a los postulantes en calidad de Beneficiario que cumplan con los requisitos señalados en las “Normas para acreditar la calidad de empresa liderada por mujeres”, aprobadas por Resolución (E) N°62, de 2021, de Corfo. Dichos requisitos deberán cumplirse desde la fecha de apertura de la respectiva convocatoria y durante toda la ejecución del proyecto, salvo en aquellos casos en que, durante la ejecución del proyecto se materialice el ingreso de nuevos(as) socios(as) a la persona jurídica beneficiaria a causa de un proceso de levantamiento de capital privado, lo cual deberá ser informado y aprobado previamente por Corfo. En caso de no informar o de realizar el aumento de capital sin la aprobación previa señalada, el Beneficiario deberá cumplir con el porcentaje mínimo de aportes, de acuerdo con la regla general.

Para estos efectos, el postulante en calidad de Beneficiario deberá indicar, al momento de la postulación, declarándolo en el formulario, si corresponde a una “empresa liderada por mujeres”. En tales casos, el porcentaje de cofinanciamiento aumentará en **hasta un 10,00%** adicional (en relación con el costo total del proyecto) por sobre los máximos establecidos en las presentes bases.

El aumento del porcentaje de cofinanciamiento **será aplicado una vez que el proyecto haya sido aprobado** y se haya verificado que el postulante cumple con los requisitos para ser considerado una “empresa liderada por mujeres”. El cumplimiento de los requisitos establecidos en la Resolución señalada se verificará durante la formalización de los proyectos. En caso de no cumplimiento, no podrá otorgarse el porcentaje de cofinanciamiento adicional y deberá cumplirse con el porcentaje mínimo de aportes, de acuerdo con la regla general.

El aumento de porcentaje de cofinanciamiento, en ningún caso podrá significar la entrega de recursos por sobre **\$68.571.429.- (sesenta y ocho millones quinientos setenta y un mil cuatrocientos veintinueve pesos)**.

7. Actividades y gastos financiables

Se podrán presupuestar y financiar (con cargo al cofinanciamiento otorgado por Corfo y/o a los aportes del Beneficiario) las siguientes actividades y/o gastos:

7.1. Actividades obligatorias

- a) Servicios de mentoría prestados por:
 - i) alguna de las Redes de Mentores que ejecuten o hayan ejecutado actividades, en calidad de participante de proyectos cofinanciados por Corfo, siempre que dichos proyectos no hayan terminado anticipadamente por alguna causa imputable a la negligencia del Beneficiario o de la Red de Mentores, según corresponda.
 - ii) Redes de Mentores que se encuentren incorporadas, en dicho rol, como Actores de Apoyo del Ecosistema en el Proyecto Institucional “El Viaje del Emprendedor” de Corfo.
- b) Servicios orientados a definir y ejecutar la estrategia de crecimiento y financiamiento, para que los emprendimientos logren escalar, considerando actividades de diseño y ejecución de estrategias para la internacionalización y/o actividades que les permitan enfrentar procesos de solicitud de créditos bancarios y/o levantar inversión privada.
 Para estos efectos, los servicios podrán contemplar la definición de una estrategia de financiamiento, informes de oportunidades de financiamiento, valorización de empresas, servicios de reestructuración de gestión, financiero y/o legal de la empresa, servicios de diagnóstico de empresas y detección de brechas, servicios de planificación estratégica, y servicios de facilitación y apoyo para una expansión internacional.
 Previo a la ejecución del gasto, se deberá contar con la aprobación de Corfo, respecto del monto de la contratación, de la idoneidad de la entidad que prestará los servicios, así como de la suficiencia de los mismos para la correcta ejecución del proyecto y su coherencia en relación con el precio y condiciones de los mismos.
 Para estos servicios, se deberán destinar hasta \$3.000.000.- (tres millones de pesos) del cofinanciamiento otorgado por Corfo. En caso de que, por cualquier razón, no se utilice parte o la totalidad del monto asignado a los servicios señalados en el presente literal, el referido total o saldo destinado

para dichos efectos, deberá restituirse en su totalidad a Corfo y no podrá utilizarse para la ejecución de otras actividades.

7.2. Actividades sugeridas /opcionales

- a) Equipo de trabajo del proyecto, cuya participación sea necesaria y esté directamente vinculada a la ejecución del mismo.
- Con recursos del cofinanciamiento otorgado por Corfo sólo se podrán financiar las remuneraciones y/u honorarios de personal nuevo del Beneficiario.
 - Con aportes del Beneficiario, se podrán financiar las remuneraciones y/u honorarios de personal nuevo y/o preexistente del mismo.

Se entiende por personal preexistente aquel que esté contratado por el aportante al momento de la postulación.

Respecto de las remuneraciones y/u honorarios de los(as) socios(as) o accionistas del Beneficiario, deberá distinguirse si se trata de personal nuevo o preexistente, y aplicarán los topes que a continuación se indican, considerando, cualquiera sea el caso, que se podrá presupuestar un máximo de hasta dos socios y/o accionistas:

- En caso de tratarse de personal nuevo, se podrán presupuestar hasta \$700.000.- (setecientos mil pesos) mensuales con cargo al cofinanciamiento otorgado por Corfo y hasta \$1.000.000 (un millón de pesos) con cargo al aporte del Beneficiario, para la remuneración de cada socio y/o accionista persona natural del Beneficiario, siempre que efectiva y permanentemente trabajen en la empresa y cumplan con los requisitos establecidos en el artículo 31 N°6, inciso tercero, de la Ley de Impuesto a la Renta (D.L. N°824, de 1974).
 - En caso de tratarse de personal preexistente, sólo se podrá presupuestar hasta \$1.000.000.- (un millón de pesos) mensuales con cargo a los aportes del Beneficiario, no siendo financiable mediante el cofinanciamiento otorgado por Corfo.
- b) Empaquetamiento comercial de productos y/o servicios (diseño de envase, fabricación de manuales, diseño de marca, fabricación de muestras, entre otros).
- c) Actividades de marketing y difusión comercial.
- d) Certificaciones de productos en entidades reguladoras.
- e) Actividades necesarias para el incremento de ventas.
- f) Arrendamiento de inmuebles, con o sin instalaciones y adecuación o remodelación de infraestructura que sean consideradas críticas y estrictamente necesarias para la ejecución de las actividades del proyecto y el cumplimiento de sus fines.
- g) Acceso a espacios de trabajo colaborativo (*coworks*).
- h) Adquisición de conocimientos y/o habilidades certificables de acuerdo con la metodología del Proyecto Institucional “El Viaje del Emprendedor” de Corfo, los cuales deberán ser impartidos por instituciones o entidades validadas por Corfo.
- i) Adquisición de activos considerados críticos para el desarrollo del emprendimiento. La adquisición de activos se financiará en proporción al uso que de ellos se haga en el proyecto, de conformidad a las normas contenidas en la letra b) del número 11.4.3 de las Bases Administrativas Generales, ya sea con cargo al cofinanciamiento de Corfo o aportes.
- j) Materiales, insumos y/o contratación de servicios para la sofisticación de la solución (producto y/o servicio) y la correcta ejecución del proyecto.

- k) Actividades necesarias para la protección de la propiedad intelectual, industrial y de los obtentores de nuevas variedades vegetales, relativas a los resultados del proyecto, tales como:
 - Estrategia de protección.
 - Presentación de solicitudes, pago de tasas, peritos, publicaciones, traducciones, asesorías técnicas y legales.
- l) Alimentación, alojamiento y/o traslado del equipo de trabajo del Beneficiario directamente vinculado a la ejecución de las actividades del proyecto.
- m) Organización y/o asistencia a actividades de difusión de tecnologías (eventos, seminarios, congresos, ferias, exhibiciones, mesas de trabajo, actividades demostrativas y otras similares).
- n) Actividades de prospección comercial, es decir, actividades de exploración y búsqueda de nuevos clientes tanto nacionales como internacionales, tales como: participación en ferias comerciales, rondas de negocios, visitas a clientes, así como también actividades que permitan el crecimiento comercial del emprendimiento.
- o) Otras pertinentes y relevantes, a juicio de Corfo, que sean consideradas críticas y estrictamente necesarias para la obtención de los fines del proyecto y se enmarquen en de los objetivos y resultados esperados del instrumento de financiamiento. Para estos efectos, se deberá solicitar aprobación previa de Corfo, con anterioridad a la ejecución de la actividad que genera el gasto.

Por último, podrán ser presupuestados, con cargo al cofinanciamiento otorgado por Corfo y/o los aportes del Beneficiario, los Gastos asociados a las garantías por anticipos y de fiel cumplimiento. Para estos gastos, sólo se podrá destinar hasta un 3% del cofinanciamiento de Corfo. En casos debidamente justificados, y previa solicitud por parte del Beneficiario, Corfo podrá autorizar un monto mayor a dicho tope.

7.3. Actividades no financiables

No se podrá financiar con recursos destinados al proyecto (con aporte o con cargo al cofinanciamiento otorgado por Corfo), lo siguiente:

- a) Publicaciones académicas, actividades de investigación, de formación o capacitación en materias que no se relacionen directamente con el producto o servicio que el(la) emprendedor(a) desarrolle a través del proyecto.
- b) Adquisición de inmuebles y/o vehículos.
- c) Construcción de obras civiles y edificios; salvo cuando se trate de adecuación o remodelación de infraestructura.
- d) Alcohol, propinas, multas, asignaciones especiales como aguinaldos, premios en efectivo, regalos, donaciones, así como todos aquellos gastos que no tengan relación con las actividades del proyecto.
- e) Aquellos gastos dispuestos en la letra a) del numeral 11.4.3 de las Bases Administrativas Generales.
- f) Asesorías para la postulación y administración del proyecto con Corfo.

Por último y, de acuerdo con el tercer párrafo del número 10 de las Bases Administrativas Generales, las actividades contempladas en los proyectos, así como los gastos con cargo al cofinanciamiento de Corfo y aportes, deberán realizarse dentro del plazo de ejecución y de sus eventuales prórrogas. Lo anterior, es sin perjuicio de lo dispuesto en su subnumeral 11.4.1.

El Beneficiario deberá utilizar para todas las adquisiciones y contrataciones que efectúe en el contexto de ejecución del proyecto, relativas a actividades y/o gastos que por su naturaleza deban presupuestarse en la cuenta "Gastos de Operación", el procedimiento señalado el anexo 11 de la Resolución (E) N°443, de 2020, de Corfo, que "Aprueba

Manual para la Rendición y Seguimiento Financiero de Proyectos Financiados y/o Cofinanciados por Corfo y sus Anexos”.

8. Contenido del proyecto

Las postulaciones deberán contener la descripción del proyecto para cuya ejecución el Beneficiario solicita cofinanciamiento, con la siguiente información, de acuerdo con los detalles y requisitos que se señalen en el formulario de postulación:

a) Solución (producto o servicio)

- i. Descripción y detalle de cómo el producto o servicio resolverá de forma innovadora, un problema relevante, esto es, una necesidad no resuelta satisfactoriamente por el mercado, y cuya resolución es crítica para una porción significativa de ese mercado específico.
- ii. Descripción del valor agregado del producto o servicio en la resolución de la problemática, en relación con las alternativas ofrecidas por la competencia.
- iii. Descripción del estado de desarrollo de la solución propuesta, señalando aspectos comerciales e hitos relevantes logrados, tales como: tasas de crecimiento, número de clientes, cobertura territorial alcanzada, levantamiento de capital privado, entre otros.
- iv. Antecedentes respecto de las ventas del producto o servicio, señalando sus montos, clientes, cobertura, recurrencia, de acuerdo con el detalle que se indique en el formulario de postulación.
Para estos efectos, Corfo podrá solicitar antecedentes complementarios y/o adicionales, desde la postulación y hasta el término del plazo de ejecución del proyecto.
En caso de detectarse, desde la postulación y hasta el término del plazo de ejecución de las actividades del proyecto y/o durante la revisión de su informe final, cualquier inconsistencia grave entre la situación de los participantes y lo declarado por el Beneficiario, se dará por desistida la postulación o se pondrá término anticipado al proyecto por causa imputable al Beneficiario, sin perjuicio de las medidas adicionales que Corfo adopte, atendido lo dispuesto en el artículo 470 N°8 del Código Penal.
- v. Identificación del conjunto de beneficios que recibirá el potencial cliente y/o mercado específico, con el uso del producto o servicio y su propuesta de valor.

b) Escalabilidad

- i. Detalle y descripción del modelo de negocios, considerando el conjunto de definiciones básicas que se establecen para lograr un escalamiento acelerado del negocio. Entre ellas, se deben considerar actividades, socios y recursos claves, canal de comunicación con el cliente, estructura de costos y de ingresos.
- ii. Detalle y descripción del conjunto de factores que determinan el campo de acción comercial que tiene el emprendimiento, identificando a los clientes y la competencia, el tamaño del mercado, su madurez y barreras de entrada.

c) Plan de expansión

Descripción del conjunto de actividades a desarrollar y los resultados que se espera obtener durante el periodo de ejecución del proyecto.

d) Capacidades

- i. Identificación del equipo emprendedor que liderará el proyecto y del equipo de trabajo que se dedicará a su ejecución, señalando las capacidades técnicas y experiencia relevante en el ámbito respectivo.
- ii. Detalle de dedicación horaria de los(as) integrantes del equipo de emprendedores(as) que trabajarán en el proyecto y de sus funciones y rol en el cumplimiento de los objetivos del proyecto. Respecto de la dedicación horaria a comprometer en la postulación se debe considerar que corresponde al tiempo de una jornada laboral que dedicará al proyecto, considerando un máximo mensual de 180 horas. En caso de que el proyecto sea adjudicado, se verificará que efectivamente se dediquen las horas comprometidas para su ejecución. En caso contrario, se podrá dar término anticipado al proyecto. Adicionalmente, se verificará que la suma de la destinación horaria en proyectos cofinanciados por Corfo y/o sus Comités, no supere las 180 horas mensuales

Se entenderá por “equipo emprendedor” a los cofundadores del proyecto de acuerdo con las definiciones del numeral 4.i) precedente.

Se espera que el equipo emprendedor o de cofundadores(as) esté compuesto por, al menos, dos personas naturales.

e) Video

Deberá incorporarse como contenido obligatorio en el formulario de postulación en línea, un video de máximo 40 segundos, que deberá abordar los siguientes ámbitos:

- Descripción del producto o servicio comprendido en su postulación.
- Descripción del grado de innovación y/o diferenciación de la solución en comparación con las soluciones actuales en el mercado.

En caso de que el video incorporado exceda la duración máxima indicada, sólo se revisará hasta los primeros 40 segundos, no considerándose el resto de información que contenga.

La grabación del video debe permitir que en su reproducción Corfo pueda entender, razonablemente, de forma clara y sin interrupciones, todo su contenido audiovisual, sin necesidad de efectuar detenciones ni modificar la velocidad de la referida reproducción, ni verse en la necesidad de alterar su formato original.

El video debe estar alojado en las plataformas o servicios web para compartir videos que el Beneficiario estime conveniente, que permitan identificar la fecha de carga del archivo y, de esta forma, evitar modificaciones una vez postulado el proyecto.

En caso de que el video se encuentre protegido con contraseña, ésta debe ser proporcionada correctamente en el campo requerido para ello, en el formulario de postulación.

Si no se adjunta un video o no es posible acceder a éste inmediatamente desde el vínculo indicado o el vínculo indicado no permite acceder a un único video, la postulación no continuará a la etapa de evaluación.

Es de responsabilidad del postulante verificar que el video sea accesible, y que las condiciones de servicio de la plataforma sean cumplidas para que su video pueda ser visualizado y se mantenga disponible, a lo menos, hasta la comunicación de los resultados de la convocatoria.

Si no se cumple con alguno de los requisitos anteriormente señalados, el proyecto será declarado no admisible y no continuará a la etapa de evaluación.

El contenido del video será considerado como un insumo, exclusivamente para realizar el análisis en la segunda fase de admisibilidad de los proyectos (de conformidad al literal a) del número 12.1 siguiente). En mérito de lo señalado, la información contenida en el video no será considerada durante la etapa de evaluación del proyecto y, por lo tanto, en el formulario de postulación se deberá incorporar toda aquella información que se considere relevante y pertinente para una correcta evaluación del proyecto.

Por último, en caso de que se detecte la existencia de alguna inconsistencia entre la información contenida en el video, respecto de la solución e innovación contempladas en el formulario de postulación, se podrá dar por desistida la postulación o se podrá dar término anticipado al proyecto, según corresponda.

9. Evaluación

9.1 Aspectos generales

De forma previa a la evaluación, Corfo realizará un análisis de admisibilidad de los proyectos. Aquellos proyectos que cumplan con todos los requisitos de dicho análisis, detallados en el número 12.1 de las presentes bases, avanzarán a la etapa de evaluación.

9.2 Criterios de evaluación

Los proyectos serán evaluados con notas de 1,00 a 5,00. Los criterios y ponderadores de evaluación son los siguientes:

Criterio	Subcriterio	Ponderación
Innovación y Oportunidad de Negocio (40%) Se entiende por innovación a la existencia de un componente diferenciador en el producto y/o servicio que entrega nuevo valor respecto de las soluciones existentes en el mercado y que es comercialmente sustentable.	Problema / Oportunidad	10%
	Se evaluará la suficiencia de la descripción y el grado en que el problema a resolver no esté siendo resuelto por las soluciones actualmente disponibles, así como también el tamaño de la oportunidad a abordar, considerando antecedentes de mercado como tamaño, competencia y descripción del cliente.	
	Propuesta de valor de la diferenciación	30%
	Se evaluará la relevancia del valor agregado de la solución, en comparación a la o las alternativas ofrecidas por la competencia.	
Escalabilidad (30%)	Modelo de Negocio	5%

Corresponde a los beneficios económicos que se podrían obtener de la venta del producto y/o servicio, en relación con los esfuerzos de inversión y operación que atienden al modelo de negocios propuesto. También se considerará la escalabilidad experimentada hasta la fecha de postulación, en función de los resultados obtenidos y un plan de expansión acorde a la etapa del proyecto.	Se evaluará la suficiencia del conjunto de definiciones básicas que se establecen para lograr un escalamiento acelerado del negocio (considera actividades, socios y recursos claves, canal de comunicación con el cliente, estructura de costos y de ingreso).	
	Resultados Logrados	15%
	Se evaluará la suficiencia de los resultados logrados por el emprendimiento a la fecha, en relación con el producto y/o servicio postulado. Se tendrá en consideración el monto de ingresos por ventas a la fecha de postulación y el alcance actual de las mismas, su recurrencia, las tasas de crecimiento, el número de clientes, los usuarios, el levantamiento de inversión privada y el alcance actual de la solución, registro de patentes, entre otros, relevantes de acuerdo con la naturaleza del emprendimiento.	
	Plan de Expansión	10%
	Se evaluará la suficiencia del plan de expansión y el potencial de crecimiento del emprendimiento, en atención a las actividades a desarrollar, los resultados que se espera obtener, las decisiones de inversión propuestas y la coherencia entre la situación actual del negocio y las proyecciones planteadas.	
Equipo (30%) Corresponde al equipo emprendedor y de trabajo en cuanto a sus capacidades para la ejecución del proyecto, su compromiso con el emprendimiento y sus redes y alianzas comerciales.	Capacidad del equipo	10%
	Se evaluará la suficiencia y el grado de complementariedad del equipo de trabajo y sus cofundadores(as), en términos de perfil técnico/profesional, experiencia previa y coherencia entre los roles a desempeñar en el emprendimiento, con las actividades a desarrollar para el proyecto. Se espera un equipo emprendedor compuesto por, al menos, 2 personas.	
	Compromiso del equipo	10%
	Se evaluará la suficiencia de la dedicación horaria de cada uno de los cofundadores al emprendimiento. Se espera un equipo emprendedor compuesto por, al menos, 2 personas.	
	Redes y/o alianzas	10%

	Se evaluará la pertinencia e idoneidad del conjunto de redes de contacto y/o alianzas comerciales, que se propone como ventaja competitiva para el emprendimiento.	
--	--	--

La nota de evaluación se obtendrá como resultado del promedio ponderado de las notas de los criterios antes mencionados, considerando hasta la centésima.

Como resultado de la evaluación, se elaborará un ranking preliminar, el cuál será presentado al Subcomité, el que determinará el ranking definitivo y, en mérito de lo mismo, decidirá sobre la aprobación y rechazo de los proyectos.

En caso de producirse un empate, entre dos o más proyectos, en la nota final, quedará mejor posicionado en el ranking aquel proyecto que haya obtenido una nota final más alta en los siguientes subcriterios, de acuerdo con el siguiente orden de prelación:

- 1°. Subcriterio "Propuesta de Valor de la Diferenciación".
- 2°. Subcriterio "Resultados Logrados".
- 3°. Subcriterio "Redes y/o Alianzas".
- 4°. Subcriterio "Compromiso del Equipo".
- 5°. Subcriterio "Plan de Expansión".
- 6°. Subcriterio "Capacidad del Equipo".
- 7°. Subcriterio "Problema/Oportunidad".

En caso de que persista el empate, luego de aplicado lo señalado en el párrafo precedente, quedará mejor posicionado aquel proyecto que haya enviado antes su postulación.

Para cada convocatoria una misma persona natural no podrá tener participación como cofundador(a) en más de un proyecto adjudicado. En caso de que una misma persona natural participe como cofundador(a) en 2 o más proyectos que se encuentren en proceso de evaluación, sólo podrá proponerse para aprobación aquel que tenga mejor posición en el ranking antes señalado.

Excepcionalmente, se podrá proponer para aprobación hasta un máximo de 2 proyectos en que participe una misma persona natural como cofundador(a), siempre y cuando la suma de la dedicación horaria comprometida en ambos proyectos no supere, en ningún período, las 180 horas mensuales.

Sin perjuicio de lo anterior, agotada la disponibilidad presupuestaria, y siguiendo el mismo orden descendente del ranking definitivo, el órgano de decisión podrá establecer una lista de espera, sujeto a que en el plazo que se defina por dicho órgano, se verifique, una o más veces, alguna de las siguientes condiciones:

- Se incremente la disponibilidad presupuestaria de Corfo.
- Que alguno(s) de los proyectos adjudicados no se formalice, o se termine anticipadamente, con anterioridad a la entrega de la única o primera cuota del cofinanciamiento de Corfo.

Cumplido el plazo antes señalado, aquellos proyectos que, en razón de su posición en el ranking no hayan avanzado lo suficiente en la lista de espera para entenderse adjudicados, se entenderán definitivamente rechazados.

En la etapa de decisión, se podrán incorporar condiciones de adjudicación y/o de formalización a los proyectos aprobados, pudiendo establecerse modificaciones técnicas y/o presupuestarias que se consideren pertinentes, sin que éstas alteren la naturaleza y el objetivo general de los proyectos. Además, se podrán

establecer indicadores y/o metas asociadas a los objetivos y resultados intermedios y finales del proyecto.

10. Informes y seguimiento

10.1. Informe de avance e hito crítico de continuidad

El Beneficiario deberá hacer entrega de un informe de avance e hito crítico de continuidad, en un plazo de hasta 6 meses contados desde la fecha de total tramitación de la resolución de Corfo que apruebe el respectivo convenio, que deberá dar cuenta de lo siguiente:

- a) Avance en las actividades comprometidas en la programación del proyecto.
- b) Logro de los resultados comprometidos en el proyecto, acompañando todos los antecedentes necesarios para su acreditación. Para estos efectos, los resultados a comprometer deberán corresponder a un monto de ingresos por ventas acumulado a alcanzar durante los primeros 5 meses de ejecución. Este resultado será definido al momento de la configuración del proyecto y deberá ser consistente con el estado actual del emprendimiento y los resultados esperados, lo cual será validado por Corfo.
- c) Plan de trabajo del proyecto para el período restante de ejecución, considerando antecedentes respecto del crecimiento en ventas, acciones para internacionalizar el emprendimiento y para el levantamiento de inversión privada para seguir creciendo.

Corfo evaluará la información presentada y podrá solicitar antecedentes adicionales y la modificación o complementación de la misma. La Gerencia de Emprendimiento resolverá sobre la aprobación o rechazo de la continuidad del proyecto, pudiendo establecer condiciones, siempre que éstas no alteren el objetivo principal ni la naturaleza del proyecto. En caso de no verificarse los referidos elementos a satisfacción de Corfo, se pondrá término anticipado al proyecto.

El Beneficiario al momento de presentar el informe de avance de su proyecto, deberá acompañar el contrato con el o los proveedores que prestarán los servicios estratégicos definidos en la letra b) del numeral 7.1 precedente. Dicho contrato deberá detallar el servicio a prestar y el plazo, así como el detalle de los entregables que realizará el proveedor. De no cumplirse lo anterior, Corfo podrá ordenar la suspensión de gastos con cargo al cofinanciamiento otorgado por Corfo, o bien, dar término anticipado al proyecto.

10.2. Informe final

Dentro del mes siguiente de concluido el plazo de ejecución del proyecto, se deberá presentar un informe final, de conformidad con el formato determinado e informado por Corfo.

Adicionalmente, Corfo solicitará mensualmente información específica respecto de la ejecución y avances del proyecto. La solicitud se realizará a los Beneficiarios de manera electrónica, quienes deberán remitir su respuesta dentro del plazo que Corfo informe en el requerimiento. En caso de que el Beneficiario no presente la información en más de una oportunidad, Corfo podrá dar término anticipado al proyecto.

Con la finalidad de realizar un correcto seguimiento del proyecto, y sin perjuicio de lo señalado en el número 11.2 de las Bases Administrativas Generales, durante toda su ejecución, Corfo podrá requerir a los Beneficiarios que realicen una o más presentaciones con los requisitos, contenidos y formato que determine al efecto, e

informará oportunamente sobre los medios, fechas y horas para su realización, con una anticipación no inferior a 7 días hábiles. En caso de que el Beneficiario no realice su presentación, o la misma no cumpla con las indicaciones comunicadas, se podrá dar término anticipado al proyecto.

11. Aspectos presupuestarios

Las actividades y/o gastos del proyecto financiadas con aportes de Corfo y/o del Beneficiario, deberán ser presupuestados en las cuentas "Recursos Humanos", "Gastos de Operación", "Gastos de Administración" y "Gastos de Inversión", descritas en el número 4.6.1 de las Bases Administrativas Generales, considerando, además, lo siguiente:

- **Gastos de Inversión:** Se podrá destinar hasta un 40,00% del cofinanciamiento Corfo para financiar gastos en esta cuenta. La regla establecida en la letra b) del número 11.4.3 de la Bases Administrativas Generales, aplicará respecto de los gastos financiados con cargo al cofinanciamiento otorgado por Corfo y/o aportes.

12. Bases Administrativas Generales

En cuanto a los procesos y trámites que deberán cumplirse desde la etapa de orientación de los postulantes y/o postulación misma, hasta el término del proyecto y del convenio celebrado entre Corfo y el Beneficiario, aplicarán las Bases Administrativas Generales para los Instrumentos de la Corporación de Fomento de la Producción, aprobadas por Resolución (A) N°28, de 2020, de Corfo.

12.1. Requisitos de Admisibilidad

a) Admisibilidad del proyecto

Corfo, con el apoyo de evaluadores internos y/o externos, realizará el análisis de admisibilidad del proyecto en dos fases, verificando en cada una, que el respectivo proyecto, desde el momento de la postulación, además de aquellos señalados en el número 5.2 de las Bases Administrativas Generales, cumpla con los siguientes requisitos:

Fase 1: En mérito de la información proporcionada exclusivamente en la sección "Admisibilidad" del formulario de postulación (excluyendo el video), se verificará lo siguiente:

N°	REQUISITO
1	Que el Beneficiario declare ingresos por ventas netas facturadas vinculadas a la solución (producto o servicio) materia del proyecto de, al menos, \$60.000.000 (sesenta millones de pesos) y que las ventas netas facturadas totales de la persona jurídica postulante (incluyendo aquellas no relacionadas con el proyecto postulado) no excedan de \$600.000.000.- (seiscientos millones de pesos), durante los últimos 12 meses calendario, contados hacia atrás desde el mes anterior a la fecha de apertura de la respectiva convocatoria. Para el caso de aquellos emprendimientos cuyo modelo de ingresos considere comisiones por ventas de productos y/o servicios de terceros, se considerarán las ventas correspondientes a dichas comisiones y no la venta total facturada.
2	La coherencia entre los objetivos del proyecto y los objetivos generales y específicos del presente instrumento; y que no se verifique alguna de las situaciones establecidas en las letras a), b) y

	c) del número 2.1 de las presentes bases; en relación con el objetivo del proyecto postulado, su estado de avance, el alcance y el uso para el cofinanciamiento solicitado a Corfo.
3	Que, de acuerdo con lo evaluado por Corfo, el nivel de innovación declarado del emprendimiento sea suficiente para estar alineado con el objetivo del instrumento.

Aquellos proyectos que no cumplan con los requisitos indicados en el cuadro precedente serán declarados no admisibles.

Fase 2: Sólo respecto de aquellos proyectos que cumplan con todos los requisitos señalados para la Fase 1, se procederá a verificar los siguientes requisitos:

N°	REQUISITO
1	Que el video cumpla con los requisitos establecidos en la letra e) del número 8 de las presentes bases.
2	Que, de acuerdo con la información proporcionada exclusivamente en el video, se determine que la solución propuesta tiene un componente innovador respecto a soluciones actuales en el mercado. Dicho componente innovador se debe traducir en que, el valor agregado de la diferenciación propuesta, en relación con soluciones existentes, sea suficiente para generar una clara atracción del mercado y un rápido posicionamiento.
3	Que la persona jurídica postulante no haya iniciado actividades ante el Servicio de Impuestos Internos, con anterioridad a 6 años, contados hacia atrás desde la fecha de apertura de la respectiva convocatoria. El cumplimiento de este requisito se validará de acuerdo con la información disponible en el Servicio de Impuestos Internos respecto de la fecha de iniciación de actividades de la persona jurídica postulante.
4	Que el postulante cumpla con los requisitos de compatibilidad del Beneficiario con otros cofinanciamientos, de acuerdo con lo señalado en el número i) del numeral 4 de las presentes bases, esto es: 1) Que no postule aquella persona jurídica que haya recibido cofinanciamiento previo mediante el instrumento de financiamiento denominado “Escalamiento”, en cualquiera de sus versiones; 2) Que no postule aquel Beneficiario respecto del cual alguno de los cofundadores del emprendimiento singularizados como tal en el formulario de postulación, se encuentre ejecutando, como su actividad principal, otro proyecto cofinanciado mediante algún instrumento de financiamiento de la Gerencia de Emprendimiento de Corfo, y dicho proyecto se encuentre a más de 2 meses de terminar su plazo de ejecución (según la programación vigente a la fecha de apertura de la respectiva convocatoria); y 3) Que no postule aquel Beneficiario respecto del cual, alguno de los cofundadores del emprendimiento, haya participado previamente en el equipo emprendedor en dos o más proyectos distintos cofinanciados en el contexto de instrumentos de la Gerencia de Emprendimiento de Corfo. Sin perjuicio de la restricción anterior, dicho Beneficiario podrá postular un proyecto una vez transcurridos 2 años o más, desde el término del plazo de ejecución del último proyecto en el cual participó su cofundador(a), como parte del equipo emprendedor. Para estos efectos, no se contabilizará aquel proyecto que sea el mismo emprendimiento postulado a la presente convocatoria y previamente cofinanciado a través de Semilla Inicia y/o Semilla Expande de Corfo, en cualquiera de sus versiones.

5	Que se cumpla con el requisito sobre incompatibilidad con financiamiento previo o en ejecución, establecido en el número ii) del numeral 4 de las bases, esto es, que no postule como Beneficiario, aquella persona jurídica cuyo emprendimiento (independientemente de la denominación que tenga o haya tenido el respectivo proyecto y haya sido o no postulado por la misma persona natural o jurídica) esté siendo o haya sido cofinanciado anteriormente a través de alguno de los instrumentos de financiamiento que en dicho numeral se indican, y en cualquiera de sus versiones.
6	Que se cumpla con el requisito de oportunidad establecido en el número iii) del numeral 4 de las bases, esto es, que en caso que el emprendimiento haya sido cofinanciado anteriormente a través de algún programa o instrumento de financiamiento de la Gerencia de Emprendimiento (y cumpliéndose lo señalado en el número ii) del numeral 4 de las bases), antes de la postulación al presente instrumento, haya finalizado el plazo de ejecución de las actividades del anterior proyecto, o bien se encuentre en los últimos dos meses de ejecución del mismo (según la programación vigente y definitiva a la fecha de apertura de la respectiva convocatoria).
7	Que el proyecto sea presentado de acuerdo con el formulario de postulación disponible en el sistema de postulación de proyectos en línea.

b) Admisibilidad de los participantes

Sólo respecto de aquellos proyectos que cumplan con todos los requisitos señalados para la Fase 1 de la “Admisibilidad del Proyecto”, Fiscalía de Corfo verificará que la respectiva propuesta, desde el momento de la postulación, cumpla con los siguientes requisitos:

REQUISITO
Que el Beneficiario corresponda a una persona jurídica constituida en Chile al momento de la postulación.

Si como resultado del análisis de admisibilidad de los participantes, se concluye que la postulación no cumple con los requisitos verificables en este examen, el proyecto no avanzará a la siguiente etapa de evaluación.

12.2. Focalización

La decisión administrativa de focalización de la Gerente de Emprendimiento, además de los aspectos regulados en el número 4.3 de las Bases Administrativas Generales, podrá determinar un número mínimo de proyectos que, cumpliendo los requisitos de admisibilidad, sean propuestos para aprobación por el Subcomité, por cada desafío(s) y/o sector(es) productivo(s) o económico(s), estableciendo los requisitos objetivos para aquello.

12.3. Antecedentes para la formalización de los proyectos aprobados

Además de los antecedentes que, de acuerdo con el número 8.1 de las Bases Administrativas Generales, deben presentarse en la etapa de formalización de los proyectos, deberán enviarse dentro de los 15 días siguientes a la comunicación de aprobación del proyecto, los siguientes antecedentes:

a) Antecedentes técnicos de formalización:

Antecedentes necesarios para acreditar que el Beneficiario ha tenido ingresos

por ventas netas facturadas durante los últimos 12 meses, contados hacia atrás desde el mes anterior a la fecha de apertura de la respectiva convocatoria siendo dichos ingresos por ventas netas facturadas de, al menos, \$60.000.000.- (sesenta millones de pesos) **vinculados a la solución (producto o servicio)** materia del proyecto, y que las ventas netas facturadas totales de la persona jurídica postulante (incluyendo aquellas no relacionadas con el proyecto postulado), no excedan de \$600.000.000 (seiscientos millones de pesos). En caso de que los antecedentes presentados no sean coherentes con aquellos declarados en la postulación, el proyecto se tendrá por desistido. Para el caso de aquellos emprendimientos cuyo modelo de ingresos considere comisiones por ventas de productos y/o servicios de terceros, se considerarán las ventas correspondientes a dichas comisiones y no a la venta total facturada. Para estos efectos, se deberá presentar la documentación de respaldo necesaria, como por ejemplo el Formulario N° 29 del Servicio de Impuestos Internos y/o el libro auxiliar de compras y ventas, entre otros.

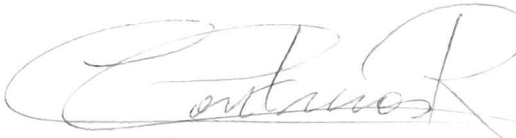
b) Antecedentes Legales de formalización:

- **Para los proyectos cuyo Beneficiario corresponde a una “empresa liderada por mujeres”**, deberán presentarse los antecedentes indicados en el número III de las “Normas para acreditar la calidad de empresa liderada por mujeres”, aprobadas por Resolución (E) N°62, de 2021, de Corfo. En caso de que dichos antecedentes no se presenten oportunamente, o no permitan verificar el cumplimiento de los respectivos requisitos, no podrá otorgarse el porcentaje de cofinanciamiento adicional y deberá cumplirse con el porcentaje mínimo de aportes, de acuerdo con las reglas generales.

Asimismo, en dicha oportunidad, la Gerencia de Emprendimiento verificará, respecto de aquellos proyectos adjudicados que contaban con otro proyecto cuyo plazo de ejecución se encuentra vigente, de acuerdo con lo señalado en el número iii) del número 4, que éste último se haya encontrado finalizado al momento de notificarse la decisión de aprobación, de conformidad a lo señalado en el número 7 de las Bases Administrativas Generales. En caso contrario, Corfo tendrá por desistida la postulación.

- 2° Los proyectos presentados al instrumento de financiamiento "**Escalamiento**", serán conocidos y decididos por el Subcomité de Financiamiento Temprano del Comité de Emprendimiento de Corfo.
- 3° **Publíquense** el(los) aviso(s) correspondiente(s) y pónganse las presentes bases a disposición de los interesados/as en el sitio Web de Corfo, www.corfo.cl, una vez que la presente Resolución se encuentre totalmente tramitada.

Anótese y archívese.


CARMEN VERÓNICA CONTRERAS ROMERO
Gerente de Emprendimiento Suplente

